

ASIGNATURA:	TEORÍA GENERAL DEL DERECHO DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO:	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CURSO:	PRINCIPAL C.P.O.
PUNTOS:	4 (cuatro)
DURACIÓN:	Cuatrimestral
AÑO LECTIVO:	2018
HORAS SEMANALES:	3 (tres)
CÁTEDRA:	JUAN PABLO MUGNOLO (Profesor Titular)

OBJETIVOS DEL CURSO

- Son objetivos generales de este curso:

Dotar a los estudiantes de conocimientos sobre los elementos básicos de la teoría general del Derecho del Trabajo, como instrumentos para comprender la “lógica interna” de esa rama del derecho y sus “claves” de comprensión y, en su consecuencia, los fines que lo inspiran, las funciones que le competen, las fuentes normativas que lo contienen, los principios que lo rigen y las técnicas de las que se sirve para alcanzar esos fines y cumplir aquellas funciones. Sin perjuicio de ello, y en función del actual proceso de revisión y reforma de las normas del derecho del trabajo, se pondrá especial atención en ilustrar a los alumnos acerca de las tendencias de cambio que se advierten en esos elementos de la teoría, en función de los concomitantes cambios en el trabajo humano. Se trata, en otras palabras, de instruir al alumno acerca de cómo funciona el Derecho del Trabajo, cuáles son sus principales instituciones y contenidos, cómo vincularse con ellas, como considerar las situaciones y problemas que plantean y cuáles son sus actuales tendencias.

- Son objetivos específicos del curso:

- a. Comprender el sentido de la instalación y desarrollo del Derecho del Trabajo en sus contextos histórico, social y económico.
- b. Ubicar al derecho del trabajo en el ámbito del derecho y en su relación con las restantes ramas jurídicas
- c. Identificar el centro tradicional de imputación del derecho del trabajo, que es el contrato de trabajo dependiente, y considerar las tendencias al desdibujamiento de las fronteras entre el mismo y vínculo de trabajo autónomo.
- d. Identificar los rasgos dominantes que poseen las normas laborales, las relaciones que median entre las diversas fuentes y su vinculación con los contextos sociales y políticos de su vigencia

- e. Reconocer al sistema de fuentes del derecho del trabajo como un factor caracterizante del ordenamiento laboral y en su condición dominante de ser un sistema de limitaciones a la autonomía de la voluntad.
- f. Examinar los principios del derecho del trabajo, los criterios de su interpretación y su aplicación y las técnicas de las que se sirve el ordenamiento para la realización de sus fines y el desenvolvimiento de sus funciones.
- g. Alertar sobre los procesos de transformación del trabajo que se encuentran en curso, en relación con los procesos de cambio de sus presupuestos sociales, económicos y tecnológicos y considerar los cambios que esos procesos tienden a introducir en el Derecho del Trabajo

PROGRAMA ANALÍTICO

Unidad 1. El trabajo humano. Aceptaciones. Trabajo y sistema productivo. Tipos de trabajo. Por cuenta propia y por cuenta ajena. Autónomo y dependiente. Trabajo libre y trabajo no voluntario. Trabajo a título oneroso y benévolo. Trabajo al servicio de un empleador privado y relación de empleo público.

Unidad 2. Antecedentes históricos. La esclavitud; el trabajo libre. Sociedades preindustriales y sociedad medieval. El trabajo en régimen de servidumbre y el trabajo en los gremios. La sociedad industrial moderna y su específica desigualdad. La sociedad post-industrial.

Unidad 3. La formación del moderno Derecho del Trabajo. Desigualdad y dependencia laboral. La lucha de los trabajadores, la acción colectiva y las normas producto de la autonomía. Las ideas sociales y la intervención del legislador. Socialismo y Anarquismo. Marxismo. Liberalismo. La doctrina social de la Iglesia. El constitucionalismo social. Neoliberalismo y crítica del Derecho del Trabajo.

Unidad 4. El derecho del trabajo: concepto, estructura, partes y contenidos. Derecho individual del trabajo y Derecho colectivo del trabajo: sujetos, objeto y contenidos. Derecho procesal del Trabajo. Derecho administrativo del Trabajo. El derecho colectivo del trabajo en la teoría general del Derecho del Trabajo y su rol en la producción normativa. El derecho de la Seguridad Social; deslinde conceptual.

Unidad 5. La Autonomía del derecho del trabajo; autonomía científica, normativa y didáctica. La vinculación con otras ramas del derecho; con el derecho civil y comercial, con el derecho constitucional, con el derecho internacional. El Derecho del Trabajo y el derecho común. Las (otras) ciencias del trabajo.

Unidad 6. El trabajo subordinado. Subordinación y dependencia laboral. Conceptos y facetas. La dependencia económica. La dependencia jurídica. El concepto de dependencia laboral y las transformaciones productivas.

Unidad 7. Los sujetos del Derecho del Trabajo. Los trabajadores. El empleador. La empresa y los empresarios. Los sindicatos. Las organizaciones empresarias. El Estado. La Organización Internacional del Trabajo. estructura orgánica; misión y objetivos; los órganos y los procedimientos de control. Sus productos normativos: los convenios, las recomendaciones, las declaraciones, otros productos.

Unidad 8. Las normas laborales. Orden público laboral. La estructura singular de las normas pertenecientes al orden público laboral. Irrenunciabilidad, inderogabilidad, indisponibilidad. La imperatividad relativa. Las nulidades resultantes de la transgresión de las normas laborales. El fraude laboral y la simulación.

Unidad. 8. Las normas laborales en el marco del sistema de fuentes del derecho del trabajo. La Constitución Nacional y el bloque de constitucionalidad. Los tratados internacionales de derechos humanos. Los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Las leyes del trabajo; competencia de la Nación y de las provincias. La Ley de Contrato de Trabajo y otras leyes generales. Los estatutos especiales. Los decretos y otras normas estatales. Los convenios colectivos de trabajo. Los laudos arbitrales. Usos y costumbres. Las manifestaciones de la autonomía individual La estructura del sistema de fuentes.

Unidad 9. Las relaciones entre las fuentes del Derecho del Trabajo. Concurrencia, articulación y sucesión de normas. Orden jerárquico y orden de prelación. Ley y autonomía colectiva. La denominada “disponibilidad colectiva”. La flexibilidad laboral como cuestión de fuentes. Las situaciones de concurrencia entre convenios colectivos. Criterios generales; reglas en la ley 24.467. Evolución reciente del sistema de fuentes.

Unidad 10. Los principios del Derecho del trabajo. Su vinculación con sus fines, con la estructura de la norma laboral, con las características del sistema de fuentes y con las técnicas del ordenamiento. El principio protectorio y las reglas de su aplicación. Los principios derivados: irrenunciabilidad, continuidad o conservación del contrato de trabajo, primacía de la realidad, gratuidad de los procedimientos. Igualdad de trato y oportunidades y el rechazo de la discriminación arbitraria. Buena fe. Equidad. Justicia Social.

Unidad 11. La interpretación del derecho del trabajo. La regla de la norma más favorable, la de la condición más beneficiosa y la del “in dubio pro operario”. La interpretación de las normas laborales. La cobertura de las lagunas. La jurisprudencia, la doctrina y la actividad administrativa en la aplicación de las normas laborales.

Unidad 12. Las técnicas de las que se vale el Derecho del Trabajo. Desigualdad, intervención estatal y autonomía colectiva. La limitación de la autonomía de la voluntad. La limitación de los poderes jerárquicos del empleador. El reconocimiento de los derechos personalísimos del trabajador en el trabajo. Técnicas para la protección de los créditos del trabajador. Las presunciones laborales; legales y “hominis”. La tarifación de prestaciones laborales. El contralor administrativo estatal y la inspección del trabajo. Las técnicas contra el fraude. La presencia del sindicato en los lugares de trabajo. Tratamiento privilegiado del poder de negociación de los trabajadores. La composición de los conflictos colectivos e individuales

del trabajo. Facilitación del acceso a la justicia y a la administración. Cooperación y unificación en el plano internacional.

Unidad 13. El Derecho del Trabajo como marco jurídico del sistema de relaciones laborales. Los contenidos específicos. Sus actores y sus modos de relacionamiento. Los trabajadores y los sindicatos; los empleadores y sus organizaciones. El Estado y sus funciones en el sistema de relaciones laborales.

Unidad 14. Las transformaciones del Derecho del Trabajo y los procesos reformistas. Las demandas y los procesos de flexibilización laboral, modernización, desregulación. Tendencias a privilegiar el ejercicio de la autonomía de la voluntad; individual y colectiva; el proceso de contractualización del Derecho del Trabajo. Las novedades consecuentes en el sistema de fuentes del Derecho del Trabajo. La experiencia europea de la denominada “flexiguridad”. La descentralización productiva, sus procesos y sus implicancias. La creciente atipicidad contractual y la “*desestandarización*” del Derecho del Trabajo. Atipicidad, precariedad y vulnerabilidad. La pérdida de nitidez de las fronteras entre el trabajo dependiente y el trabajo autónomo. Las relaciones ambiguas y las necesidades consecuentes de protección. La renovada internacionalidad del Derecho del Trabajo. Integración y Derecho del Trabajo; la significación del MERCOSUR en la evolución del ordenamiento laboral.

Unidad 15. Los nuevos modos de reclutamiento de trabajadores intermediados por plataformas informáticas. Trabajo a pedido (“on demand”) en ámbito local (la llamada “*uberización*”) y el “*crowdworking*” (reclutamiento “on line” a nivel global). Digitalización, robotización, inteligencia artificial, automatización o automatización, impresión 3D, la denominada “Industria.4” y sus efectos sobre el empleo y sobre el sistema de protección laboral.

METODOLOGÍA PEDAGÓGICA

- A. Se encomendarán lecturas obligatorias para cada clase o conjunto de clases, a partir de las cuales el tratamiento de las unidades temáticas respectivas será el producto del debate e intercambios presenciales en torno de las lecturas realizadas, para asegurar el carácter participativo de las clases dictadas por el docente a cargo del curso.
- B. Se requerirán breves informes escritos sobre las lecturas realizadas a partir de consignas que formulará el docente para inducir una lectura crítica y reflexiva de los textos y evitar la producción de resúmenes lineales del material leído.
- C. Las clases teóricas que dicte el docente tendrán por objeto la aclaración de conceptos fundamentales; se alentará, en cualquier caso, la participación de los alumnos, que deberán formular sus preguntas y observaciones; cuando resulte pertinente, el docente estimulará de parte de los alumnos el debate crítico y la argumentación sobre las ideas presentadas por aquél.
- D. Se indicará la visión de videos de clases sobre la materia dictadas por profesores del Departamento – disponibles en el programa Derecho Abierto y en la web del

Departamento - y se requerirán informes analíticos y críticos sobre sus contenidos, para su ulterior discusión en clase.

- E. Se conformarán grupos de trabajo, cada uno de los cuales será orientado por un docente, para el análisis de temas, problemas y lecturas, así como para la evacuación de dudas y la formulación de consultas acerca del contenido del objeto temático propuesto.
- F. Se recurrirá, en cuanto sea conceptualmente adecuado, al método del caso, así como al aprendizaje basado en casos.
- G. Se hará uso del Campus Virtual, a fin de lograr una mejor interacción entre el docente a cargo y los alumnos.

REGIMEN DE REGULARIDAD Y PROMOCIÓN

En la primera clase, el docente a cargo del curso dará a conocer y pondrá a disposición de los alumnos (ya sea mediante la entrega de fotocopias o a través de su publicación en el Campus Virtual y/o en el Portal Académico), los objetivos propuestos para el curso, las condiciones de regularidad, las modalidades de trabajo y de las evaluaciones, como así también las fechas de todos los exámenes (parciales, recuperatorios y final).

- **Asistencia**

Para la aprobación del curso es necesario, en primer lugar, acreditar una asistencia no menor al 75 % de las clases.

- **Instancias de evaluación**

Se prevén las siguientes:

1. Un primer examen parcial (y su correspondiente recuperatorio).
2. Un segundo examen parcial (y su correspondiente recuperatorio)
3. Un examen final que se rendirá al concluir el calendario académico.
4. El docente a cargo del curso evaluará también el desempeño y la participación del alumno en las clases y los trabajos especiales que se encomienden, sean de carácter individual o grupal.

Quienes hayan aprobado con no menos de 6 puntos cada examen parcial (o su recuperatorio) serán promovidos sin necesidad de rendir el examen final. Quienes, en cambio, obtengan menos de 6 puntos en uno de sus exámenes parciales (o sus recuperatorios) o en ambos, deberán rendir, un examen final que tendrá por objeto la totalidad de los temas del programa.

De tal modo, son condiciones de aprobación del curso la obtención de una calificación no inferior a 6 puntos en cada uno de los exámenes parciales (o sus recuperatorios) o una nota no inferior a 4 (cuatro) puntos en el examen final. Esas calificaciones formarán parte de una nota global que, como condición de aprobación, tampoco podrá ser menor a 4 (cuatro) puntos, y que estará conformada de la siguiente manera:

- a) Para quienes hayan promovido sin necesidad de rendir un examen final:
- i. en un 80% por el promedio de las dos evaluaciones producidas en los exámenes parciales.
 - ii. en un 20% por la evaluación que mereciere su desempeño y participación en las clases y en los trabajos especiales cuya realización se encomiende.
- b) Para quienes hayan debido rendir un examen final,
- iii. en un 50 % por la nota obtenida en el mismo
 - iv. en un 30 % por el promedio de las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales o sus recuperatorios.
 - v. en un 20 % por la evaluación que merezca su desempeño en las clases y en los trabajos especiales

Si no se alcanzare una nota mínima de 4 (cuatro) puntos en el examen final, la calificación global de la materia estará exclusivamente configurada por la de ese examen final, por lo que no operará en tal caso la calificación compuesta prevista anteriormente.

En todos los casos en que el alumno no cumpliera con alguna de las condiciones de regularidad o no se presentare a rendir la evaluación global será considerado “ausente”.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ACKERMAN, Mario E., Tratado de Derecho del Trabajo, Ed. RubinzalCulzoni, Santa Fe, 2006.

DEVEALI, Mario L. “El Derecho del trabajo en su aplicación y sus tendencias” Astrea 1983

GARCÍA, Héctor Omar (Director), VIRGILI, Claudio S. (Coordinador), “Relación de Trabajo”, Editorial Ediar, 5 tomos, Buenos Aires, 2013.

GOLDIN, Adrián O. (Director); Curso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Ed. La Ley; Buenos Aires, 2ª. Edición, año 2013.

GOLDIN, Adrián, “Configuración teórica del Derecho del Trabajo”. Ed. Heliasta, Buenos Aires 2017

KROTOSCHIN, Ernesto, Tratado Práctico de Derecho del Trabajo, Depalma 1977

KROTOSCHIN, Ernesto, Instituciones de Derecho del Trabajo, Depalma, 1968

LOPEZ, Justo, Comentario a los artículos 1 a 19 de la LCT, en LOPEZ, Justo y otros, Ley de Contrato de Trabajo Comentada, Ediciones Contabilidad Moderna 1977 pags. 1 a 174.

RAMIREZ BOSCO, Luis; “Para una introducción al Derecho del Trabajo” Ed. Universidad, 2000.

VÁZQUEZ VIALARD, Antonio, “Teoría General de Derecho del Trabajo”, en Tratado de Derecho del Trabajo, dirigido por Antonio Vázquez Vialard, Astrea 1982 Tomo 2, pág 3 y sgtes

BIBLIOGRAFÍA PARTICULAR

ALIMENTI, Jorgelina F., “*Hacia un reconocimiento de las técnicas jurídicas de protección del trabajo dependiente*”, TySS, 2001, p. 1028.

ALVAREZ, Eduardo, “*Autonomía individual y renunciabilidad de derechos*”; DT. 1988-A-895.

BAYLOS GRAU, Antonio; “Derecho del Trabajo: modelo para armar”; Ed. Trotta; Madrid, 1991.

BRONSTEIN, Arturo “*Retos Actuales del Derecho del Trabajo*”; Derecho del Trabajo (D.T.), Editorial La Ley, 2005-B-1367.

BEAUDONNET, Xavier (Director); “Derecho Internacional del trabajo y derecho interno” Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, Italia; 2009.

BIDART CAMPOS, Germán J., “*Principios Constitucionales de Derecho del Trabajo (Individual y colectivo) y de la Seguridad Social en el art. 14 bis*”, en TySS, año 1981-481, Edit. El Derecho.

BRONSTEIN, Arturo; “Derecho Internacional del Trabajo”; Ed. Astrea; Buenos Aires-Bogotá; 2013.

CAPARRÓS, Fernando Javier; “*Ámbito Personal del Derecho del Trabajo Nuevas Fronteras entre el Trabajo Autónomo y el Trabajo Dependiente en la Argentina*”; ponencia oficial presentada ante el Congreso Regional “El Estado de la Ciencia del Derecho en América Latina”, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 5 y 6 de junio de 2013 (<http://www.derecho.uba.ar/institucional/2013-fernando-caparros-ambito-personal-derecho-trabajo.pdf>)

CAPARRÓS, Fernando Javier; “*Sobre el fundamento de la idea básica del Derecho del Trabajo. Algunas propuestas a partir de las ideas particulares y sus rasgos definitorios*” (El Derecho del Trabajo en Tiempo de Cambios. En honor de Adrián Goldin; VV.AA.; Fernando

Caparrós, Héctor Omar García y Juan Pablo Mugnolo, Coordinadores; Ed. Ediar; Buenos Aires, marzo de 2017; págs. 21/51.

CAPARRÓS, Fernando Javier, “La parasubordinación: origen, alcance y prospectiva”; Colección Temas de Derecho Laboral coordinada por García Vior, Andrea Érica; 1ª. Edición; Ed. Errepar; N° 2, marzo de 2009, págs. 103/133.

CASTEL, Robert; “Las metamorfosis de la cuestión social”; Ed. Paidós, Lanús, Provincia de Buenos Aires, 1997

DE LA FUENTE, Horacio, *"Renuncia de derechos y modificaciones del contrato de trabajo"*, LT-XXXIV-1.

DE LA VILLA GIL, Luis Enrique y LÓPEZ CUMBRE, Lourdes: “Los principios del Derecho del Trabajo”; Ed. Centro de Estudios Financieros; Madrid, 2004. V.17/72

DEVEALI, Mario L.; “*Orden público e inderogabilidad de las normas laborales*”; D.T. 1957, pág. 352.

FINKEL, Lucila; “La organización social del trabajo”; Ed. Pirámide S.A., Madrid, 1995. VII.A.113/150

GARCÍA, Héctor Omar (Director); *Relación de Trabajo*, tomo II; Ed. Ediar; Buenos Aires, 2013.

GARCIA MURCIA, Joaquín y Antonio Martín VALVERDE; “Derecho del Trabajo”, 22a Edición; Ed. Tecnos, Madrid, España, 2013

GARCÍA MURCIA, Joaquín (Director); “El trabajo autónomo y otras formas de trabajo no asalariado”; Ed. Thomson Aranzadi, Pamplona, Navarra, España; 2007.

GOLDIN, Adrián, “El Derecho del trabajo: conceptos, instituciones y tendencias” Editorial Ediar, Buenos Aires, 2014

GOLDIN, Adrián O.; “*Concurrencia, articulación y sucesión de normas en el derecho del trabajo*”; D.T. 1986-B-931.

GOLDIN, Adrián O.; “*La seguridad del trabajador; otra taxonomía del Derecho del Trabajo a partir del concepto universal de la seguridad humana*”; revista Trabajo y Derecho, N° 9, septiembre de 2015, págs.16/34 (Director: Manuel-Carlos PALOMEQUE LÓPEZ; Madrid, España).

GOLDIN, Adrián *"Acuerdos modificatorios del contrato de trabajo en perjuicio del trabajador: injusta amenaza y lesión subjetiva"*, LT-XXXIV-401.

GOLDIN, Adrián O.; “*Las fronteras de la dependencia*”; D.T. 2001-B, 2036.

GOLDIN, Adrián, “*El futuro del derecho del trabajo (o un nuevo desafío para el derecho y la equidad)*”, DT, 1997-B.

GOLDIN, Adrián O., “*Sobre las causas de la ineffectividad del derecho social; el caso argentino*” DT, 2005-B, p. 1045.

GOLDIN, Adrián O.; “Las tendencias de transformación del derecho del trabajo” Monografías Jurídicas, Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires, 2003

GOTTSCHALK, Egon Félix; “*Derecho Administrativo del Trabajo. Concepto, Naturaleza Jurídica y Límites de la Fiscalización del Trabajo*”; D.T. 1955, pág. 641.

GUIBOURG, Ricardo; “*La Equidad en el Derecho del Trabajo*”; LT XXXIII-B-620.

GUISADO, Héctor, “*La regla de la “condición más beneficiosa*”, DT 2007-A, p. 375.

JÁUREGUI ATONDO, Ramón; MOLTÓ GARCÍA, Juan Ignacio y GONZÁLEZ DE LENA, Francisco; “Un futuro para el trabajo en la nueva sociedad laboral”; Ed. Tirant lo Blanch; Valencia; 2004.

KAHN FREUND, Otto; “Trabajo y Derecho” Ed. Centro de Investigaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de España; Madrid, 1987.

LOPEZ, Justo, “*Incidencia del derecho civil en el derecho del trabajo*”, LT, T.XXX, p. 193.

MARTÍN VALVERDE, Antonio; “*Concurrencia y Articulación de Normas Laborales*”, Revista de Política Social, julio-septiembre de 1978, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

MONTOYA MELGAR, Alfredo y MARTÍN JIMÉNES, Rodrigo; “Estatuto del Trabajo Autónomo”; Thomson-Civitas; Pamplona, Navarra, España, 2007. VII.C. 153/173 (el Trade)

MUGNOLO, Juan Pablo; “Concurrencia, articulación y sucesión de convenios colectivos de trabajo en la Argentina”. 2004, Ed. Ediar, Buenos Aires.

OIT – 1998 Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998).

OIT – 2008 Declaración sobre Justicia Social para una Globalización equitativa

PALOMEQUE LÓPEZ, Manuel-Carlos; “Derecho del trabajo e ideología” Ed. Tecnos; 6ª. Edición, Madrid, 2002

PÉREZ BOTIJA, Eugenio; “*La autonomía del derecho del trabajo*” D.T. 1965, pág. 369.

PERULLI, Adalberto; “Informe PERULLI” (por el nombre de su autor; encomendado, tras un concurso público, por la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo, año 2002; <http://www.europarl.europa.eu>)

PLÁ RODRÍGUEZ, Américo, "Los principios del Derecho del Trabajo", Depalma, Buenos Aires, 1990.

PLÁ RODRÍGUEZ, Américo, "Los principios del derecho del Trabajo ¿Constituyen una fuente del derecho? en Treinta y Seis Estudios sobre las Fuentes del Derecho del Trabajo", Fundación de Cultura Universitaria, 1995, Montevideo, Uruguay.

RAGUSA, Azucena Beatriz, “*Articulación y concurrencia de normas convencionales en la ley 25.877. Criterios de preferencia*”, DT, 2004-B

RAMÍREZ BOSCO, Luis, “*La concurrencia de la LCT con los estatutos profesionales*”, RDL 2003-2, p. 29

RAMÍREZ BOSCO, Luis; “Tratado de Derecho del Trabajo” dirigido por Mario E. ACKERMAN, tomo I.; Ed. RubinzalCulzoni; Santa Fe, 2005.

RAMÍREZ BOSCO, Luis; “Ley de Contrato de trabajo” dirigida por Jorge RODRÍGUEZ MANCINI; Ed. La Ley, Buenos Aires, 2007, tomo I.

REVILLA ESTEVE, Eugenia;” *La Noción de Trabajador en la Economía Globalizada*”; Ed. Aranzadi S.A.; Navarra, España; 2003.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge; “Código Civil y Comercial y su proyección en el derecho del trabajo”; 2015 THOMSON REUTERS

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge, "Derechos Fundamentales y Relaciones Laborales, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2004.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge;” Fuentes del Derecho del Trabajo” (2 tomos); 2012; Astrea.

RODRÍGUEZ MANCINI, Jorge, “*Orden público y convenciones colectivas de trabajo*”, DT, 1973, p.5.

SERVAIS, Jean-Michel, “Derecho Internacional del Trabajo”, Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 2011

SUPIOT, Alain; “Homo Juridicus: Ensayo sobre la función antropológica del derecho”; Ed. Siglo veintiuno editores; Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Argentina; 2007.

SUPIOT, Alain; “Crítica del Derecho del Trabajo;” Informes y Estudios, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, Madrid, 1996.

SUPIOT, Alain; “Derecho del Trabajo”; Ed. Heliasta; Buenos Aires; 2008.

SUPIOT, Alain (el llamado “Informe Supiot): “Trabajo y Empleo: transformaciones del trabajo y futuro del Derecho del Trabajo en Europa; SUPIOT, Alain (Coordinador); Ed. Tirant lo Blanch; Valencia 1999.

SUPIOT, Alain; “¿*Por qué un derecho del trabajo?*”; Documentación Laboral, N° 39, 1993-1-11.